



JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

| AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA No. 045-25 | |
|---|---|
| Accionante | JESÚS CARMELO LÓPEZ BENÍTEZ |
| Accionado | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ |
| Radicado | 27001310700220250001600 |

Dando alcance al auto admisorio fechado 15 de mayo de 2025, y determinada la necesidad de integrar adecuadamente al contradictorio a terceros en aras de prevenir vulneración alguna de derechos fundamentales, el despacho dispondrá vincular a todas aquellas personas que la entidad CODECHOCÓ, les otorgó licencias y permisos ambientales para adelantar la minería en el municipio de Novita, exactamente en los corregimientos de Tapacundo y San Lorenzo, así como al señor, Guillermo Colanje, y al Consejo Comunitario de COCOMACOIRO.

A su vez se le solicitará a la entidad CODECHOCÓ, allegue con destino a esta instancia judicial, copia y/o relación de las licencias concedidas en los corregimientos antes descritos.

En consecuencia, se:

DISPONE:

PRIMERO: VINCÚLESE como terceros interesados a todas las personas que la entidad CODECHOCÓ, les otorgó licencias y permisos ambientales para adelantar la minería en el municipio de Novita, exactamente en los corregimientos de Tapacundo y San Lorenzo, al señor Guillermo Colanje, y al Consejo Comunitario de COCOMACOIRO. **CÓRRASELES** traslado de la demanda de tutela y sus anexos, a efectos de que presenten sus respectivos informes en el término improrrogable de un (01) día, contados a partir del recibido de la notificación de esta.

Para este efecto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, deberán publicar y poner en conocimiento de los interesados esta determinación a través de sus respectivas páginas web, correos electrónicos o medios más expeditos, de lo cual allegarán constancia al despacho.



JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

No será necesario remitir nuevamente el traslado de la demanda comoquiera que de ella tienen conocimiento las entidades accionadas y se encuentra publicada en las respectivas páginas web, por lo que puede ser consultada por los nuevos vinculados.

SEGUNDO: SE INSTA a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, para que allegue con destino a este juzgado, copia de las licencias concedidas en los corregimientos antes descritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVÁN RAMIREZ MAYA
JUEZ¹

Firmado Por:

Jorge Iván Ramírez Maya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b09f9a1dddab79c76ca176b16b6996ad0f8ab2e0631e535eeace5bb819795cc**
Documento generado en 20/05/2025 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Firma escaneada conforme a las directrices trazadas en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.